

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 17 de octubre de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se venció el término para subsanar la contestación de la demanda. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Daira Diez Marentes en nombre propio y en nombre de su hijo Sebastián Echeverry Diez
Demandado	Hospital Universitario del Valle Evaristo García ESE
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2022 00402 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2154

Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial y como quiera que el Hospital Universitario del Valle Evaristo García ESE no presentó escrito de subsanación dentro del término concedido, se tendrá por no contestada la demanda por parte de esa institución.

Como quiera que no se encuentra pendiente ninguna actuación, se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S., teniendo en cuenta que no existen actuaciones procesales pendientes por realizar.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda ordinaria laboral de Primera Instancia por parte del Hospital Universitario del Valle Evaristo García ESE.

SEGUNDO: SEÑALAR para el día doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las 3:30 de la tarde, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 C.P.T. y la S.S.

TERCERO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVI>

[MUS4u&qrcode=true](#) o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



QUINTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.

SEXTO: AVISAR a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SEPTIMO: INSTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp

**JUZGADO 19 LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18/10/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>